

INFORME: En la fecha 21 de abril de 2021, paso el presente proceso a Despacho de la Señora Juez para proveer.

Beatriz Taborda  
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	DH Visual y Cía S.A.S.
Demandado	Luxe By The Charlee S.A.S.
Radicado	05-001-40-03-005-2017-00788-00
Asunto	Incorpora Citación. Requiere a la parte actora.

Se incorpora escritos remitidos por la parte actora a través del correo institucional, de fecha 12 de enero y 19 de febrero de 2021, en los cuales se allega la diligencia de notificación llevada a cabo a la sociedad demandada a través del correo electrónico inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde la parte actora pretende que se tenga en cuenta la notificación profiriendo la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, una vez vencido el término del traslado.

Al respecto, observa el Despacho que el mensaje remitido a la demandada deja en claro que se le está citando para que se haga presente en la sede del Juzgado, aunque le suministra el correo electrónico y número telefónico para que se contacte, situación que no es de recibo por cuanto, si lo pretendido por la parte actora era realizar la notificación en los términos del Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no se le debió citar a la demandada para asistir presencialmente al Juzgado a recibir notificación, en tanto, es la virtualidad a través del trabajo en casa, el que

se viene implementando por la RAMA JUDICIAL en virtud a la pandemia.

En este caso, si la parte actora pretende llevar a cabo la notificación por medio electrónico, la notificación debió dejar en claro que se le notifica en los términos del Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ciñéndose a los términos allí estipulados; aunado a lo anterior, la demandante no remitió prueba de la entrega o recibo del mensaje de datos que de certeza que el mensaje fue recibido.

Conforme a lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificación realizada a la sociedad demandada y en su lugar, se requiere a la parte actora para que remita la notificación, con observancia estricta de la en cita, implementando en el correo electrónico, un sistema de confirmación de recibo del correo electrónico o mensaje de datos.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.